



**Comunidad  
de Madrid**

Subdirección General de Coordinación Normativa  
Refª: D 51/2024-Z  
BMA

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Remitido a esta unidad administrativa el **proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención temprana en la Comunidad de Madrid**, se informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica no tiene observaciones que hacer en el ámbito de nuestras competencias.

No obstante lo anterior, en el artículo 9 relativo a las competencias y actuaciones en el ámbito sanitario, se sugiere que, en el enunciado se incluya, *“de acuerdo con la normativa por la que se establece la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud”* tras *“Corresponde a la consejería competente en materia de sanidad”*, a fin de garantizar que no se generen obligaciones no contempladas tanto en la cartera de servicios comunes como en su caso en la cartera complementaria y suplementaria. Por este motivo, en el apartado d) de dicho artículo se sugiere eliminar el último inciso *“de acuerdo con la normativa por la que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud”*.

Por otro lado, una vez consultados los centros directivos de la Consejería y del Servicio Madrileño de Salud, se remiten las observaciones realizadas por la Dirección General de Salud Pública y por la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente de la Consejería de Sanidad.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**